

ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 11 de agosto de 2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PE-T.2 “PARQUE FERIA” (PAM-T.4 (97)) EN LA AVENIDA JOSÉ ORTEGA Y GASSET Nº 201 (EXPEDIENTE Nº PL 33/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 6 de agosto de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resulta que con fecha 6 de agosto de 2026 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal sobre propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle del Plan Especial Palacio de Ferias y Congresos, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Ámbito.

*El ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por la parcela E/Ap y parte de la parcela “P” del Plan Especial PE-T.2 “Parque Ferial”, que desarrollo el Sistema General SG-T.19 del PGOU-97 y que quedó incorporado al vigente planeamiento general como planeamiento aprobado con modificaciones PAM-T.4 (97). En la parcela “P” es donde está ya construido el actual edificio del Palacio de Ferias y 11.865,39 m² de su superficie junto con los 37.323,16 m² de la parcela E/Ap, conforman el ámbito del Estudio de Detalle con una superficie total de **49.188,55 m²**, siendo identificado el citado ámbito como **parcela “P”**.*

Objeto.

El objeto del presente Estudio de Detalle es dar cumplimiento a la obligación contenida en el Plan Especial PE-T.2 “Parque Ferial” que exige la redacción de este instrumento para completar la ordenación urbanística necesaria para posibilitar la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga. Esta ordenación incluye las alineaciones sobre y bajo rasante, y altura máxima de la nueva parcela “P”, necesaria para posibilitar la ampliación propuesta.

El informe emitido por el Gerente Municipal en fecha 24 de junio de 2026, que más adelante se reseña, determina los siguientes criterios y objetivos para el ámbito:

1. Definir la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes de la parcela destinada a la ampliación, de conformidad con las determinaciones establecidas por el Plan Especial PE-T.2 “Parque Ferial”.

2. Analizar y justificar las condiciones de accesibilidad, movilidad interna, capacidad

1/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de aparcamiento y funcionamiento general del ámbito en relación con la ampliación proyectada.

3. Garantizar la adecuada integración urbana, funcional y paisajística de la nueva edificación en el contexto territorial y urbano en el que se emplaza.

4. Incorporar criterios orientativos de mejora del espacio público y de la calidad ambiental del entorno inmediato, compatibles con la implantación del nuevo volumen edificatorio.

La parcela E/Ap se encuentra actualmente destinada a los aparcamientos que dan servicio al Palacio de Ferias y Congresos, pero el propio Plan Especial prevé la posibilidad de destinarla, de forma alternativa, a la ampliación del conjunto edificatorio a través de un Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle además de ordenar la ampliación propuesta en la parcela E/Ap, como ya se ha mencionado, establece la ordenación de parte de la parcela "P" ya edificada, incorporando una "ordenación de conjunto" orientativa y no vinculante entre el espacio propuesta y el existente.

La propuesta contempla igualmente la implantación de aparcamientos bajo rasante, destinados a reponer las plazas afectadas por la ampliación y a atender las nuevas demandas derivadas del incremento de superficie y actividad, conforme a lo previsto en el Plan Especial y en la normativa del PGOU de Málaga.

Antecedentes.

1º.- Con fecha 24 de junio de 2026 se emite informe por parte del Gerente de Urbanismo instando al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia a elaborar Estudio de Detalle necesario para la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.

2/14

2º.- Con fecha 13 de julio de 2026 se emite informe por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación inicial de del Estudio de Detalle.

3º.- Con fecha 22 de julio de 2026 se obtiene de oficio certificación catastral descriptiva y gráfica

4º.- Con fecha 30 de julio de 2023 se realiza informe por parte del Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos en el que se realiza la descripción de las fincas registrales segregadas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su agrupación y cesión de uso del Palacio de Ferias y Congresos, a favor de Promálaga.

Fundamentos jurídicos

- Requisitos sustanciales o de fondo:

1º.- Normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 23 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante RG), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Disposición Transitoria Primera de esta Ley; si bien el punto 1 de su Disposición Transitoria Segunda establece que:

*“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, **conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.**”*

*Conforme al vigente PGOU-2011 el suelo al que se refiere este Estudio de Detalle está clasificado como **urbano** y el planeamiento preciso de aplicación al ámbito, es el Plan Especial PE-T.2 “Parque Ferial”, incorporado al vigente PGOU-2011 como planeamiento aprobado modificado PAM-T.4 (97), tal y como ya se ha indicado.*

2º.- Tipo de actuación urbanística:

*Ya hemos concretado que nos encontramos ante un suelo urbano, para definir ahora el **tipo de actuación urbanística** que se plantea debemos traer a colación el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) que en su artículo 7.2, considera que, cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como **actuaciones edificatorias**, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización. En línea con la normativa estatal indica la LISTA en el artículo 24:*

3/14

“Artículo 24 Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones urbanísticas

*1. Las **actuaciones de transformación urbanística** tienen por objeto, previa tramitación de los correspondientes instrumentos de ordenación y ejecución urbanística:*

- a) En suelo urbano, la realización de actuaciones de mejora urbana y actuaciones de reforma interior.*
- b) En suelo rústico común, la realización de las actuaciones de nueva urbanización.*

*2. Las **actuaciones urbanísticas** tienen por objeto la realización de las actuaciones no incluidas en el apartado anterior para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, la obtención de sistemas generales y locales o para mejorar o completar la urbanización, así como las actuaciones de edificación recogidas en el título VI.”*

Pues bien, el tipo de actuación definida en el expediente que nos ocupa se corresponde con una actuación de edificación conforme a la cual se ejecutarán directamente las previsiones del planeamiento, en las correspondientes parcelas o solares, mediante la realización de las obras de edificación precisas para materializar el aprovechamiento objetivo previsto (artículos 134 de la LISTA y 281 del RG), si bien, en la ejecución de dichas obras se deberán tener en cuenta las previsiones del presente Estudio de Detalle, como instrumento complementario de las determinaciones de la ordenación urbanística, siendo este además el instrumento determinado

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el propio Plan Especial.

3º.- La idoneidad de que sea un Estudio de Detalle el instrumento que ordene este espacio urbano:

El apartado 1 del artículo 2.3.10 del PGOU-2011 establece que:

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

De conformidad con la posibilidad contenida en la norma transcrita, el Estudio de Detalle que nos ocupa se redactar por exigirlo así el propio Plan Especial PE-T.2 "Parque Ferial" y persigue la ordenación de volúmenes, alineaciones, rasantes e implantación edificatoria necesarias para la ampliación del Palacio de Feria; así mismo, da respuesta a la exigencia contenida en el artículo 12.14.2 del PGOU-2011 sobre la necesidad de redactar un Estudio de Detalle para modificar las condiciones de ordenación y edificación por razones de interés público en la zona de equipamiento. Así el presente instrumento complementario de la ordenación, se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento.

4º.- Obligaciones de la propiedad:

El TRLSRU señala en el artículo 18.3 que, en las actuaciones edificatorias, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

4/14

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar (artículo 18); es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

En el caso que nos ocupa y aun cuando se trate de la ampliación de un equipamiento de titularidad municipal, el Ayuntamiento debe asumir el cumplimiento de las obligaciones que la legislación exige a todos los propietarios del suelo urbano, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 139 de la LISTA, sobre los actos promovidos por las Administraciones Públicas, puesto en relación con el artículo 134 del mismo texto legal, sobre actuaciones edificatorias en suelo urbano.

5º.- La adecuación del documento a la normativa urbanística:

*Ha sido valorada en el informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha **13 de julio de 2026**, en el que se indica y propone:*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor,
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“ ...

1.2. OBJETO.

El presente ED tiene por objeto completar la ordenación urbanística necesaria para posibilitar la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, conforme dando cumplimiento a la obligación normativa contenida en el Plan Especial PE-T.2 “Parque Ferial”. La actuación se desarrolla sobre la parcela denominada E/Ap, destinada inicialmente a los aparcamientos que dan servicio al Palacio de Ferias y Congresos, aunque el propio Plan Especial prevé la posibilidad de destinarla, de forma alternativa a la futura ampliación del conjunto edificatorio, y en tal caso prevé la necesidad de tramitar previamente un ED.

Atendiendo al objeto, alcance y naturaleza del presente ED, no se considera necesario:

- Recabar informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, al limitarse la propuesta a la ordenación de volúmenes y alineaciones edificatorias, sin modificar la urbanización existente, la red viaria, las alineaciones a vial ni las rasantes establecidas por el planeamiento vigente.
- Recabar informe de la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía, por cuanto la cartografía base incorporada al documento se considera suficiente para definir las alineaciones y el ámbito de ordenación propios del ED, sin perjuicio de las comprobaciones técnicas que pudieran resultar necesarias en fases posteriores de desarrollo o ejecución de la actuación.

1.3. ÁMBITO Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TERRENOS.

5/14

El ámbito del ED recogido en el mandato del Plan Especial y sobre el que se establecen las **determinaciones vinculantes** referidas a la ordenación de volúmenes, alineaciones, rasantes e implantación edificatoria necesarias para la ampliación del Palacio de Feria es la parcela que se ha denominado **ámbito P “Ampliación”**, que contiene una extensión superficial de 49.188,55 m², la cual se grafía expresamente en los planos de información y ordenación del presente documento. Este ámbito incluye parte de la superficie de la parcela P sobre la que se implantó el edificio del Palacio de Ferias y Congresos, **con el fin de resolver la continuidad física, funcional, espacial y arquitectónica entre el edificio existente y la nueva ampliación.**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

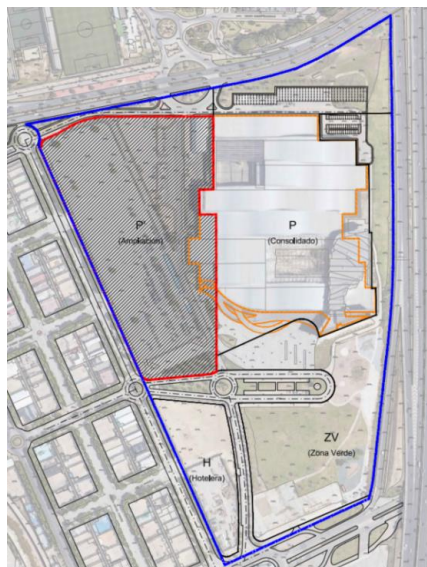
Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Edificación Palacio Existente
- Límite Ámbito Estudio de Detalle (Vinculante)
- Límite Ámbito de Ordenación del Conjunto (No Vinculante)

Imagen 1: Ámbito del Estudio de Detalle (Vinculante)



- Edificación Palacio Existente
- Límite Ámbito Estudio de Detalle (Vinculante)
- Límite Ámbito de Ordenación del Conjunto (No Vinculante)

6/14

Imagen 2: Ámbito de ordenación de conjunto (No vinculante).

El ED incorpora un ámbito complementario de "ordenación de conjunto" (imagen 2), de carácter **orientativo y no vinculante**, que comprende el entorno funcional del Palacio de Ferias y Congresos que se remite al ámbito de Plan Especial PE-T.2 "Parque Ferial". Este ámbito de referencia permite analizar la relación de la ampliación con el conjunto del recinto ferial y con los espacios exteriores, viarios, accesos rodados y peatonales, zonas verdes y áreas de estancia ordenados por el propio Plan Especial.

1.4. MARCO URBANISTICO DE REFERENCIA.

1.4.1. Marco Legislativo.

Normativa urbanística general:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLSTA).

Normativa urbanística municipal:

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Modificación Puntual de Elementos de la Zona "A" del Plan Especial del sector de actuación PE-T.2 "Parque Ferial" (SG-T.19) del PGOU de Málaga.*
- *Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU-2011) de Málaga, aprobado definitivamente de manera parcial, mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha 21 de enero de 2011 (aprobación definitiva publicada en BOJA número 29 de 10/02/2011 y normativa publicada en BOJA número 170, de 30/08/2011).*

1.5. AFECCIONES SECTORIALES

El ámbito del ED está afectado por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, circunstancia que condiciona la altura máxima admisible de la edificación (35 m.). Por ello, la ordenación volumétrica se ajusta estrictamente a las cotas máximas derivadas de dichas servidumbres. Aprobado inicialmente el ED debe solicitarse el informe sectorial correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil.

1.6. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ED

El ED tiene por objeto completar la ordenación urbanística del Plan Especial incluyendo las alineaciones sobre y bajo rasante, y altura máxima de la edificación de la parcela P', necesaria para posibilitar la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga. El ED se tramita en desarrollo de la previsión contenida en la Modificación Puntual de Elementos de la Zona "A" del Plan Especial PE-T.2 "Parque Ferial".

El ED presenta una clara justificación de interés público, al responder a la necesidad de ampliar un equipamiento municipal existente que es estratégico para la ciudad, cuya actividad ha adquirido una relevancia creciente en el ámbito congresual, ferial, empresarial y turístico. La ampliación del FYCMA permite reforzar la capacidad funcional del recinto, mejorar su competitividad y adaptar sus instalaciones a las actuales demandas del sector MICE, con incidencia directa sobre la actividad económica, la captación de eventos y la proyección metropolitana de Málaga. Su necesidad responde a una previsión expresa del planeamiento vigente, que admite que la parcela inicialmente destinada a aparcamiento (parcela denominada E/Ap) tuviera el uso alternativo para posibilitar la futura ampliación del conjunto edificatorio,. Por ello resulta de todo procedente siendo su cometido específico concretar las condiciones de implantación de la nueva edificación, ordenación de volúmenes, alineaciones, rasantes, accesos y conexiones funcionales con el edificio existente, cuestión que se cumple adecuadamente.

7/14

Ámbito

*La delimitación del **ámbito de determinaciones vinculantes del ED (P')** se considera necesario para resolver la continuidad física, funcional, espacial y arquitectónica entre ambas piezas, garantizando una solución edificatoria coherente.*

Alineaciones, alturas y rasantes

El ED se limita a concretar la implantación volumétrica del nuevo edificio estableciendo las alineaciones máximas sobre y bajo rasante (imagen 3), y las alturas de edificación máxima permitida por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (que condicionan la altura máxima de edificación de la parcela en la que se implanta la ampliación (35 m.).

Las alineaciones exteriores de la edificación se determinan en relación con la traza de los viales que rodean la parcela y con el lindero Este, donde se prevé el adosamiento de la nueva

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

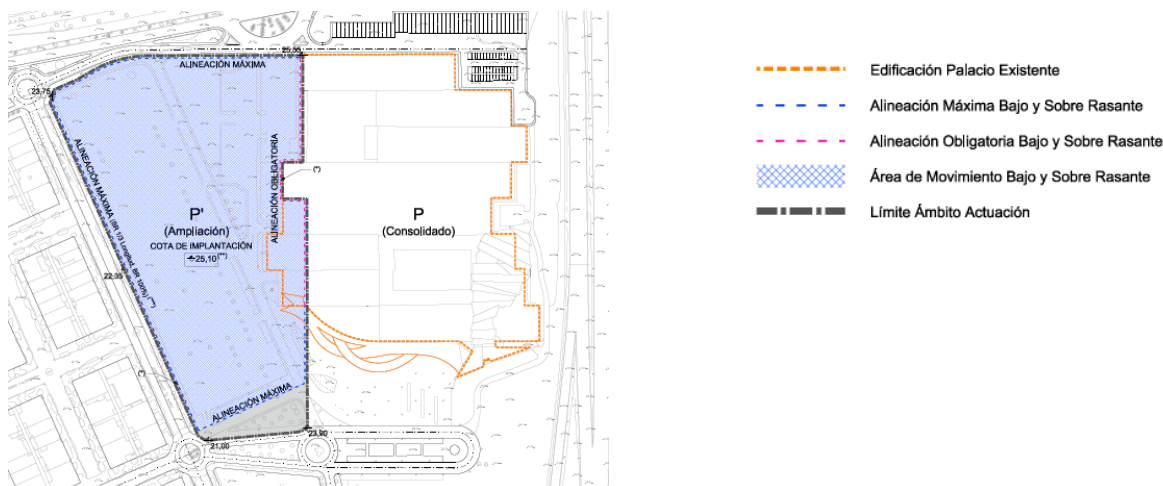


edificación al edificio principal del Palacio de Ferias, con objeto de materializar su ampliación. De acuerdo con lo anterior, se establecen alineaciones obligatorias y alineaciones máximas, diferenciadas según las plantas y los volúmenes edificatorios.

Las determinaciones básicas del ED se resumen en los siguientes parámetros:

- Superficie: 49.188,55 m²s
- Techo edificable máximo: 60.000 m²t
- Índice de edificabilidad: 1,22 m²t/m²s
- Ocupación máxima: 90 %
- Altura máxima de la edificación: 35,00 m

La justificación detallada de la superficie edificable propuesta, incluyendo el análisis del programa funcional y de los espacios principales y complementarios necesarios para el funcionamiento de la ampliación, se desarrolla en el Anejo 04 del ED.



8/14

Imagen 3 Alineaciones máximas y ordenación de volúmenes según ED

Uso, destino y edificabilidad

La propuesta mantiene la condición dotacional del ámbito y no altera la estructura general del planeamiento vigente, ni modifica los usos globales, sistemas generales, viario estructurante o régimen de titularidad pública del suelo. La actuación se limita a ordenar la implantación de la ampliación edificatoria y a prever el restablecimiento de las plazas de aparcamiento afectadas, cuestión expresamente exigida por el Plan Especial.

PLAN ESPECIAL APROBADO ESTUDIO DE DETALLE

Parcela	E/Ap	P'
Uso	Aparcamiento / Ampliación	Ampliación y aparcamientos (B/R)
Superficie (m ² s)	37.323,16	49.188,55
T. Edificable (m ² t)	no determinado	60.000,00

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La edificabilidad máxima de 60.000 m²t prevista por el ED responde a las necesidades funcionales derivadas de la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga y constituye la materialización del techo edificable necesario para albergar el programa de usos previsto en el anteproyecto actualmente en redacción. La memoria pone de manifiesto que la ampliación pretende dar respuesta al notable incremento de la actividad del FYCMA, consolidando su posición como equipamiento estratégico para la ciudad y permitiendo atender la creciente demanda de espacios destinados a congresos, ferias y grandes eventos, cuya capacidad ha quedado limitada por las dimensiones del edificio existente.

Desde el punto de vista urbanístico, la edificabilidad propuesta cumple con lo previsto en el **art 12.14.2 del PGOU** y no supone un incremento del aprovechamiento urbanístico de un ámbito lucrativo, sino que responde al interés de Ampliación de un equipamiento público municipal, manteniéndose inalterado el carácter dotacional de los terrenos y sin producir modificación alguna de la estructura general del Plan Especial ni de la clasificación, calificación o titularidad pública del suelo. En suelo urbano, por razones de interés público, el ED está legitimado para establecer la edificabilidad que justificadamente se demande, según lo previsto en el art. 12.14.2.2 del PGOU

Aparcamientos y accesos de vehículos

En relación con los aparcamientos, el documento justifica la sustitución de las 1.126 plazas existentes actualmente en la parcela, así como la dotación adicional derivada de la nueva superficie edificable prevista. Esta cuestión constituye uno de los aspectos principales de control del ED, por venir expresamente impuesta por la ordenación vigente.

9/14

Resumen plazas aparcamiento	superficie	plazas
Superficie de techo máximo previsto (*)		54.126 m ²
Plazas sobre rasante necesarias para nueva edificación		659 plazas
Plazas existentes a reemplazar (en la parcela de ampliación)		1.126 plazas
Total plazas necesarias bajo rasante (ampliación en sótano)		1.785 plazas
Total previsto en este Estudio de Detalle		2.000 plazas

(*) superficie de carácter indicativo que aparece en cuadro de la memoria (pendiente de concreción en el proyecto de edificación) que se referencia para el cálculo de las 659 plazas

En el ED se justifica (plano A.2.2 y A.4.2, determinaciones no vinculantes) que el acceso al aparcamiento bajo rasante por la rotonda de Avenida Ortega y Gasset, será para el patio de carga y descarga, previéndose únicamente salida de vehículos privados en ocasiones de emergencia, cuando las entradas y salidas por C. José Blázquez el Maño no fuesen posibles.

Criterios no vinculantes

Desde el punto de vista de la integración urbana, la ampliación debe entenderse como una oportunidad para mejorar la relación del edificio existente con su entorno inmediato, especialmente en lo relativo a accesos, recorridos peatonales, funcionalidad del espacio exterior, conexión con los aparcamientos bajo rasante y tratamiento de los bordes urbanos del recinto. La

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incorporación de criterios no vinculantes de ordenación de conjunto resulta adecuada siempre que se mantenga su carácter orientativo y se remita su ejecución a los proyectos o actuaciones municipales que procedan.

En cuanto a la definición de un **ámbito de ordenación de conjunto de carácter orientativo y no vinculante**. Esta distinción permite contextualizar la ampliación dentro del conjunto del Parque Ferial, sin atribuir efectos normativos a determinaciones que exceden del alcance propio de este instrumento ((apartado 10 del punto 1.3.3 de la memoria de ordenación) ..

(...) se considera conveniente que, durante el desarrollo del proyecto de ampliación, se incorporen, en la medida en que resulten técnica y económicamente viables, actuaciones complementarias dirigidas a la mejora del entorno inmediato de la intervención. Entre ellas, cabría contemplar la reurbanización y cualificación de los espacios exteriores, el refuerzo de la accesibilidad universal y de los itinerarios peatonales y ciclistas, la mejora de la conectividad con el resto del recinto ferial y los sistemas de transporte público, el incremento de la infraestructura verde y del arbolado de sombra, la utilización de soluciones basadas en la naturaleza para favorecer la permeabilidad del suelo y la gestión sostenible de las aguas pluviales, así como la incorporación de medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, contribuyendo con ello a mejorar la calidad ambiental, paisajística y funcional del conjunto del Parque Ferial.

Estas actuaciones, aun excediendo del contenido propio del ED y careciendo de carácter vinculante, constituirían una oportunidad para reforzar la integración urbana de la ampliación y consolidar el Palacio de Ferias y Congresos como un equipamiento público de referencia, coherente con los objetivos de sostenibilidad, resiliencia y calidad urbana promovidos por la LISTA y por el PGOU-2011 de Málaga.

10/14

2. CONCLUSIONES

- 1ª. El documento tiene un grado de definición suficiente y ordena el volumen edificatorio resultante de forma coherente y racional, conforme a las previsiones del Plan Especial PE-T.2 "Parque Ferial", y las exigencias y necesidades funcionales de los residentes.
- 2ª. El ED de redacta con la adecuación formal de la documentación exigida en la Instrucción 2026/01 de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a las Normas Directoras de documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía.
- 3ª. Las condiciones de implantación, volumen y funcionalidad previstas en el ED son coherentes con las previsiones del planeamiento (Plan Especial PE-T.2 "Parque Ferial") y del uso dotacional previsto, que prevé expresamente la posibilidad de destinar la parcela E/Ap a la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos, remitiendo la definición de su ordenación volumétrica a la tramitación de un ED, coherente con la calificación dotacional del suelo, su titularidad pública y el resto de las determinaciones estructurantes del Plan Especial y del PGOU-2011.
- 4ª. En cuanto a la intensidad edificatoria, 60.000 m²/t, el ED justifica su cuantía para atender el programa funcional de este equipamiento público estratégico y en todo caso, y cumple con lo previsto en el art 12.14.2 del PGOU.

En consecuencia, desde el punto de vista de las competencias propias del ED, la propuesta se considera urbanísticamente viable y adecuada para su tramitación, al desarrollar una previsión expresa del Plan Especial PE-T.2 "Parque Ferial", concretar la implantación volumétrica de la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos y mantener inalteradas las determinaciones

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estructurales del planeamiento vigente.

3. PROPUESTA

Se somete a consideración **la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Ampliación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga** en base a la documentación redactada de oficio, de fecha Junio 2026.

Tras la aprobación inicial, se debe requerir informe a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Para la obtención de licencia para su construcción, deberá garantizarse:

- La correcta justificación de la reposición y ampliación de la dotación de aparcamientos,
- La compatibilidad de la ordenación con las servidumbres aeronáuticas.
- La justificación de la Accesibilidad universal según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.”

- **Requisitos materiales o formales:**

1º.- Iniciativa para proponer la ordenación:

Establece el artículo 8 del TRLSRU que la iniciativa podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. Las fincas catastrales sobre la que se actúa son las número 9533703UF6693S0002QA y 9533701UF6693S0001TP, localizadas en avenida José Ortega y Gasset número 231 y 233 de Málaga, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, siendo por tanto, este Ayuntamiento legitimado para instar el presente Estudio de Detalle.

11/14

A efectos de acreditar este extremo se emite informe con fecha 30 de julio de 2026 por parte del Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, el que se describen las fincas registrales segregadas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su agrupación y cesión de uso del Palacio de Ferias y Congresos.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los artículos 94 y 98 de su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), este Ayuntamiento ostenta plena competencia y legitimación para promover e iniciar de oficio la formulación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada. En ejercicio de las potestades públicas en materia de urbanismo asignadas a los municipios por el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración municipal impulsa el presente Estudio de Detalle atendiendo al interés público, con el fin de completar o reajustar las alineaciones, rasantes y la ordenación de los volúmenes edificables en el ámbito delimitado, con estricto respeto a la ordenación estructural establecida por el planeamiento general.

2º.- En relación al procedimiento:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con las reglas contenidas en el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA- tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento deberá someterse a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal de los propietarios del ámbito que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Así mismo, en los términos de los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento, simultáneamente al trámite de información pública deberán recabarse el siguiente informe sectorial previsto legalmente como preceptivo y vinculante:

- De la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

3º.- Contenido documental:

Según consta en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanista del Departamento de Planeamiento y Gestión, la documentación técnica presentada el fechada en junio de 2026 que se somete a aprobación inicial, está integrada por toda la documentación exigida por la normativa, en concreto, por lo exigido en el artículo 62 de la LISTA y en los artículos 85 y 94 del Reglamento que la desarrolla.

12/14

4º.- Órgano competente para la aprobación inicial:

Conforme al artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA y art. 98.1 de su Reglamento, la competencia para la aprobación inicial del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local.

5º.- Impugnación:

Finalmente añadir que el acuerdo de aprobación inicial que se adopte, es un acto de trámite, por lo que no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho acuerdo pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras-."

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del PE-T.2 "Parque Ferial" (PAM-T.4 (97)) en la Avenida Jose Ortega y Gasset nº 201, para la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, promovido de oficio, según documentación redactada de oficio fechada en Junio de 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 13 de julio de 2026, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante:

13/14

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

CUARTO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

QUINTO.- Significar que en el proyecto de obras que se redacte para la futura obtención de licencia de obras, conforme a lo dispuesto en el informe técnico el Servicio de Planificación Urbanística de fecha 13 de julio de 2026, deberá garantizarse:

- La correcta justificación de la reposición y ampliación de la dotación de aparcamientos,
- La compatibilidad de la ordenación con las servidumbres aeronáuticas.

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *La justificación de la Accesibilidad universal según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al equipo redactor del proyecto de edificación.

-Al Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos

- A la Junta Municipal de Distrito nº 6- Cruz de Humilladero”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, que el acta de la mencionada sesión no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados.

14/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	21/08/2026 17:27:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	21/08/2026 12:07:26
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	18/08/2026 13:16:48
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kAjxUguNDmZiVeYm1QEMLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

